



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA DESTINADAS AL PROGRAMA DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS AUTOTAXIS EN EL AÑO 2019.

El artículo 7 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, en adelante LOTCC, establece que los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a la competencia material, el artículo 6.2) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en adelante Ley 8/2015, atribuye en su apartado d) a los Cabildos, competencias en materia de "Transporte por carretera, por cable y ferrocarril", que ejercerán, por aplicación del artículo 7 del mismo texto legal, "(...) *bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular*".

Asimismo, el artículo 4.2.i y j) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias, establece que la intervención pública sobre los transportes por carretera deberá orientarse a la consecución de la utilización racional de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y menor impacto ambiental, así como la consecución de la máxima calidad y seguridad en la prestación de la actividad de transporte por carretera y la reducción del impacto y coste medioambiental.

En cuanto a las competencias transferidas, el Cabildo de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes, es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transporte.

El objetivo perseguido con la aprobación de esta convocatoria se centra, a través de la colaboración y cooperación interadministrativa, en el establecimiento y, en su caso, la construcción de las infraestructuras de vehículos de servicios públicos discrecionales de viajeros por carretera y demás infraestructuras de apoyo a los transportes de ámbito insular. Asimismo, se pretende alcanzar la adecuación de las infraestructuras de los transportes a las necesidades de los mismos.

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se registrará, en lo no establecido en la misma, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de 22 de diciembre de

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	1/24





2008, publicada en el BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008, (en adelante OGSC), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2019 y las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer los principios que regulan la concesión de subvenciones destinadas al programa de mejora e instalación de marquesinas para el transporte escolar y para el transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis, en los municipios de Gran Canaria, para el año 2019.

La gestión de estas subvenciones se realizará atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quedan expresamente excluidos del objeto de esta subvención los proyectos de infraestructura relacionados con el transporte público regular de viajeros.

TERCERA. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario previsto para la Convocatoria, una vez aprobado el suplemento de crédito, es de DOSCIENTOS MIL EUROS, que se consignará en la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Corporación para el año 2019:

06290.442.762000119 denominada "A AYTOS. MEJORA INFRAESTRUCTURAS TRANSPORTE URBANO". Importe: 200.000,00 euros.


La resolución de la presente convocatoria quedará condicionada a la aprobación definitiva del suplemento de crédito analizado.

Este importe puede verse incrementado en los supuestos contemplados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria que no estén incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	2/24





No podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios de subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, pendientes de justificar, una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se ejecuten en el periodo comprendido entre 01 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020 y se encuentren al menos en fase de reconocimiento de la obligación.

Las subvenciones se otorgarán únicamente con destino a financiar inversiones en obras de nueva instalación, adecuación, rehabilitación, mejora y renovación de marquesinas de titularidad municipal, destinadas al transporte escolar y al transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis.

La subvención concedida de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria se determinará en función del coste total de ejecución de la obra, incluidos los impuestos cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, sin que en ningún caso pueda ser de cuantía superior al coste total del gasto o inversión a realizar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sólo serán subvencionables los costes directos relacionados con la ejecución de la obra.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos de reparación y mantenimiento de las paradas que estén en uso al entender que dichas actuaciones no pueden ser consideradas como inversiones.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	3/24	



- e) Los gastos de gestión en que incurra la entidad local (gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y los periciales para la realización del proyecto y los de administración específicos).
- f) Los honorarios técnicos de redacción, ejecución y dirección de las obras cuando dichos trabajos hayan sido prestados por técnicos de la propia entidad local.

El beneficiario deberá **destinar el bien al fin para el que se concedió al menos cinco años**, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la LGS y la OGSC.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.


1. **Plazo.** El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán valoradas, quedando fuera de la presente convocatoria.
2. **Notificaciones al interesado.** Las restantes notificaciones a los interesados, que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento, se practicarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, sita en la c/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 10, 1ª planta (Edificio Iberia), así como en la página Web de la Corporación Insular en la siguiente ruta de acceso (<http://cabildo.grancanaria.com/-/servicio-servicio-de-transportes>), en cumplimiento de las exigencias de publicación establecidas en el artículo 45 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
3. **Lugar de presentación.** Las solicitudes para participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro Desconcentrado nº 7, de esta Corporación, sito en la c/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 10, 1ª planta (Edificio Iberia), en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Bravo Murillo, nº 23 (accediendo por la C/ Pérez Galdós), Planta baja del Edificio Anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud de subvención debidamente firmada **se formalizará mediante instancia** dirigida al Sr. Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria conforme al impreso normalizado confeccionado al efecto y que se une a esta convocatoria como **Anexo II** y que se podrá descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).
5. **Documentación.** Junto a la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsb9062rqw==	Fecha	30/10/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsb9062rqw=	Página	4/24	



- 1) Memoria detallada de las actuaciones que se van a desarrollar con cargo a la subvención, conforme al impreso que se adjunta como **Anexo IV**, en la que se incluirá el coste desglosado de la misma, suscrito por el técnico municipal competente. En la descripción de las actuaciones que deberá incluirse en la memoria, se desarrollará el objeto, el número de proyectos solicitados o marquesinas, su localización geográfica, un resumen de la previsión de gastos de la actuación a desarrollar y una relación detallada de otras subvenciones o ayudas que se hubiesen solicitado con la misma finalidad, y cualquier otra circunstancia que se considere de interés para la evaluación de la solicitud, así como un orden de prioridad de otras actuaciones con su detalle y costes unitarios, para su aplicación en el supuesto de que se produzcan fondos sobrantes con motivo de falta de peticiones o incumplimiento de los requisitos en alguno de los solicitantes.
- 2) En el supuesto de que el gasto subvencionable supere la cuantía establecida para un contrato menor: ofertas presentadas y memoria explicativa cuando la elección no recaiga en la oferta económica más ventajosa.
- 3) Documentación general:
 - a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal del solicitante (CIF).
 - b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal (NIF).
 - c) Certificación del secretario de la entidad local, acreditativa de la representación legal del solicitante.
 - d) Declaración responsable, conforme al impreso que se adjunta como **Anexo III**, otorgada ante notario o funcionario público, en la que el solicitante acepta y está de acuerdo con todos y cada uno de los extremos a los que la misma se refiere.
 - e) Certificaciones expedidas por el órgano competente acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, Hacienda Estatal y de obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la parte de financiación propia (si existiera), de conformidad con la Base 9.5 de la OGSC.
 - g) Documentación acreditativa de otras fuentes de financiación del proyecto.

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	5/24





h) Detalle de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad en convocatorias anteriores (año 2018) conforme al impreso que se adjunta como **Anexo V**.

6. **Subsanación.** Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Cabildo de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto, otorgándole al efecto un plazo de **cinco días naturales**, para subsanar los errores detectados o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

7. **Efectos de la presentación de la solicitud.** La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:


- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria.
- b) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para solicitar de Agencia Estatal de la Administración Tributaria los certificados que sean necesarios, así como aquellos otros documentos indispensables para la instrucción del procedimiento.
- c) Autorización al Cabildo para el tratamiento de datos personales, su conocimiento y comprobación de los datos que resulten necesarios, en los términos que pueda exigir la legislación de subvenciones, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.
- d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Por parte de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad y en aplicación del artículo 22 de la LGS, se ha realizado un reparto previo y provisional por Ayuntamiento de la dotación presupuestaria global que se destinará a estas subvenciones mediante la aplicación de un único criterio: el 100% de la dotación a partes iguales entre los 21 municipios. El reparto provisional resultante se contiene en el **Anexo I**.

La aportación del Cabildo se fijará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en el sentido previsto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	6/24





Fondos sobrantes. Para la adjudicación de las subvenciones convocadas, en el supuesto de que se produjeran fondos sobrantes, con motivo de falta de peticiones o incumplimiento de los requisitos en alguno de los solicitantes, el criterio que se usará para distribuir el crédito sobrante entre los solicitantes será el de asignar una actuación adicional a los municipios cuyas solicitudes hayan obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los siguientes criterios de valoración, con un máximo de 9.523.80€ (por municipio):

Número	Criterio	Puntuación
1	Percepción de ayudas para la misma finalidad en convocatorias anteriores (año 2018): - Beneficiarios con más de tres subvenciones concedidas: 0 puntos. - Beneficiarios con tres subvenciones concedidas: 5 puntos. - Beneficiarios con dos subvenciones concedidas: 15 puntos - Beneficiarios con una subvención concedida: 20 puntos - Beneficiarios no subvencionados con anterioridad: 30 puntos	Máximo 30 puntos
2	Memoria detallada de actuaciones: Se valorará el nivel de detalle, claridad y fundamentación de la memoria presentada.	Máximo 70 puntos

Si tras esta segunda adjudicación continuaran existiendo fondos sobrantes, se volverá a adjudicar una tercera actuación a los municipios cuyas solicitudes hayan obtenido mayor puntuación, tras la aplicación nuevamente de los criterios de valoración y límites de aportación analizados anteriormente.

Esta operación se repetirá hasta acabar con el crédito disponible en esta Convocatoria.


Los criterios de valoración antes referidos se utilizarán para establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de selección de actuaciones adicionales a financiar con fondos sobrantes y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación del mismo.

Las solicitudes serán clasificadas por orden decreciente en base a la puntuación obtenida; a igualdad de puntuación, subsidiariamente será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, al que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración. En caso de que una vez aplicado estos criterios siguieran dos solicitudes igualadas en puntos, se tomará finalmente como criterio el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto anterior.

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	7/24






El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases 13ª a 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Instrucción. La instrucción del procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a los siguientes apartados:

1. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión el/la Jefe/a del Servicio de Transportes o funcionario en quien delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, de alguno/a de ellos/as el Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad designará, entre los funcionarios del grupo A1 de la Consejería el/los nuevos miembros que formarán parte del mismo.
2. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinente.
3. El Órgano Instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado para que proceda a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.
4. El Órgano Colegiado estará compuesto por tres funcionarios de carrera de esta Corporación que pertenecerán al Servicio de Transportes y tendrán conocimientos cualificados en la materia.
5. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los beneficiarios propuestos mediante su publicación en la página Web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), concediéndose un plazo de **cinco días naturales** para comunicar su aceptación mediante modelo incorporado como **Anexo VI**, reformular la solicitud en los términos del artículo 27.1 LGS, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.
6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter de vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.
7. En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se deberán resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se adopte junto con la resolución definitiva de la subvención. En este caso, los afectados tendrán un plazo de **cinco días naturales** desde la publicación para la aceptación.

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	8/24





Resolución.

- 1) El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario de la subvención.
- 2) Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución del Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, que expresará la identidad de los beneficiarios a los que se concede la subvención, la cuantía y condiciones de la misma, así como la forma y requisitos exigidos para el abono y la forma y plazo de justificación.
- 3) Dicha resolución, que se notificará mediante su publicación en la página Web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), manifestará expresamente, respecto al resto de las solicitudes, no incluidas en la relación la desestimación de las mismas.
- 4) Plazo máximo de resolución y efectos del silencio. La resolución de concesión de subvenciones, se dictará en el plazo máximo de SEIS MESES contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS y la Base 15ª de la Ordenanza General.
- 5) Recursos. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá efectuarse en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación, requerimiento previo, o, en su defecto, interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo; sin perjuicio de interponer cualquier otro que estimen procedente.

NOVENA. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 1) Dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, el pago de las mismas se hará efectivo mediante abono anticipado, lo que supondría la entrega de fondos con carácter de a justificar, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	9/24	



- 2) De conformidad con la Base 10ª de la OGSC las entidades beneficiarias de subvenciones están exoneradas de constitución de garantía al ser Administraciones Públicas.
- 3) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que figure en el Alta a Terceros presentada por el solicitante.
- 4) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada con la solicitud de concesión haya superado el plazo de seis meses de validez.
- 5) **Plazo de ejecución.** El proyecto o inversión objeto de la subvención deberá ser ejecutado en su totalidad entre el 01 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El beneficiario deberá solicitar del órgano concedente la aceptación de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad de la subvención concedida ni se dañen derechos de terceros. La solicitud de modificación podrá presentarse hasta **UN MES** antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Transcurrido dicho plazo no será admitida a trámite la solicitud presentada.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones señaladas en la Ordenanza de subvenciones y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión.

Además, son obligaciones específicas del beneficiario:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones.
- b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, en los términos establecidos en esta convocatoria.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, que considere necesario el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
- f) Deberá hacerse constar, cuanta publicidad y difusión se realice de la actividad subvencionada, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Gran Canaria,

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	10/24	



debiendo figurar el anagrama de la Corporación insular, en cualquier material impreso que se elabore.

En este sentido en las infraestructuras objeto de subvención deberá instalarse en un lugar bien visible el anagrama del Cabildo, cuyo coste deberá ser incluido en el total de ejecución de la obra.


- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base Decimotercera de la presente convocatoria, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma.
- i) **Destinar el bien al fin para el que se concedió al menos cinco años**, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la LGS y la OGSC.

En caso de incumplimiento de estos requisitos, se entenderá incumplida la obligación de destino y será causa de reintegro.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad abonará a los beneficiarios la cantidad objeto de la Resolución de concesión de conformidad con lo dispuesto en la Base novena.
2. El plazo de justificación, en aplicación de la Base 21.2, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad, es decir **hasta el 01 de octubre de 2020**. (pendiente de establecer una vez se confirme la fecha de convocatoria)
3. Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, a tenor de dispuesto en la Base 21ª punto 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y artículo 74 del RD 887/2006, la **Cuenta Justificativa con informe o certificado de Interventor** que **deberá contener la siguiente información:**
 - 1) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.
 - 2) **Un informe o certificado del Interventor** en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:
 - a) Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - b) Gasto total efectuado.
 - c) Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	11/24





- d) Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
- 3) **Carta de Pago de Reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - 4) **En el supuesto de contrato menor**: Ofertas presentadas y memoria explicativa cuando la elección no recaiga en la oferta económica más ventajosa.
 - 5) **Fotografía justificativa del cumplimiento de la obligación de difusión** señalada en la Cláusula undécima apartado f) de esta subvención, denominado "Obligaciones del Beneficiario".

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación a efectos de determinar las cuantías a reintegrar serán los siguientes:

a. **Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida en los siguientes casos:**

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario no se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y no se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003 y concretada en la cláusula undécima de estas subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la mencionada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que:

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	12/24	



- Afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b. Procederá reintegrar la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de incumplimiento a la subvención concedida, en los siguientes casos:

- Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- En los supuestos de justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en el supuesto que el importe de la subvención concedida, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 34 del RD 887/2006.

DECIMOCUARTA. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con el artículo 90 del RD 887/2006 pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria, debiendo indicarse en el ingreso el nombre del beneficiario que efectúa el ingreso.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base anterior, el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta convocatoria no eximirá a los beneficiarios de la responsabilidad exigible de conformidad con la normativa que sobre infracciones y sanciones administrativas en la materia se contiene en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no regulado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma, así como la Ordenanza

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	13/24	



General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 del Cabildo de Gran Canaria.

DECIMOSÉPTIMA. - ANEXOS.

Se anexan a esta convocatoria los modelos de:

- ANEXO I: Reparto provisional resultante.
- ANEXO II: Solicitud de subvención.
- ANEXO III: Declaración Responsable
- ANEXO IV: Modelo de Memoria detallada de las actuaciones.
- ANEXO V: Declaración Responsable de las Subvenciones obtenidas con la misma finalidad
- ANEXO VI: Aceptación de la Subvención.

Estos documentos podrán descargarse en la Página Web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com.)


Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	14/24	



ANEXO I. REPARTO PROVISIONAL RESULTANTE

MUNICIPIO	TOTAL
Agaete	9.523.80
Agüimes	9.523.80
Artenara	9.523.80
Arucas	9.523.80
Firgas	9.523.80
Gáldar	9.523.80
Ingenio	9.523.80
Mogán	9.523.80
Moya	9.523.80
Palmas de Gran Canaria (Las)	9.523.80
San Bartolomé de Tirajana	9.523.80
Aldea de San Nicolás (La)	9.523.80
Santa Brígida	9.523.80
Santa Lucía	9.523.80
Santa María de Guía	9.523.80
Tejeda	9.523.80
Telde	9.523.80
Teror	9.523.80
Valsequillo	9.523.80
Valleseco	9.523.80
Vega de San Mateo	9.523.80
	199.999.80

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	15/24





ANEXO II. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS AUTOTAXIS EN EL AÑO 2019

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos	Nombre
Cargo	DNI

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE	
Ayuntamiento	CIF
Dirección	
Municipio	Código Postal

EXPONE:

Que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones destinadas al programa de mejora e instalación de marquesinas para el transporte escolar y transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis, y según acredita, reúne los requisitos solicitados y que acepta expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.

Que autoriza expresamente al Cabildo Insular de Gran Canaria a solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas la información y datos sobre mi persona y la entidad que represento, necesarios para la tramitación, en cualquiera de sus fases, de la subvención o, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos, todo ello de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Que en virtud de cuanto queda expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para destinarla a la financiación de la inversión definida en la documentación adjunta, afecta al programa de mejora e instalación de marquesinas para el transporte escolar y transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis, por un importe total de..... euros (en cifras).

En....., a..... de..... de 2019.


El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. –

AUTORIZO al Cabildo de Gran Canaria para solicitar el Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	16/24





ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE

PROGRAMA DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS AUTOTAXIS EN EL AÑO 2019

ANTE MI

DATOS DEL SECRETARIO/A	
Apellidos	Nombre
Puesto	Administración

COMPARECE

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Apellidos	Nombre	
Dirección	Código Postal	
Municipio	Provincia	DNI

EN NOMBRE Y REPRESENTACION

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA	
Ayuntamiento	CIF

- 1) Que **ACEPTA** expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.
- 2) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.
- 3) Que no ha recibido ayudas o subvenciones para financiar la misma actuación de otras Consejerías del Cabildo de Gran Canaria, ni de sus Organismos Autónomos.
- 4) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de otra Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En caso contrario, hará constar las que haya solicitado y el importe de las subvenciones recibidas.
- 5) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.
- 6) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Gran Canaria o de cualquier otra Administración Pública.

Lo que manifiesta ante fedatario público competente, con la expresa advertencia de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria.

En....., a.....de..... de..... de 2019.

Ante mí,


El/La Alcalde/sa,

Fdo.: El Secretario/a

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. –

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	17/24





ANEXO IV. MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTUACIONES

PROGRAMA DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS AUTOTAXIS EN EL AÑO 2019

DATOS DE IDENTIFICACION

FINANCIA	Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad
ORGANIZA	Ayuntamiento de

1.- ACTUACIONES INICIALES EN BASE AL REPARTO PROVISIONAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO

1. DETALLE DE ACTUACIONES INICIALES EN BASE AL REPARTO PROVISIONAL ASIGNADO

Nº ACTUACION	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACION	COSTE	Nº DE MARQUESINAS A INSTALAR
1			
2			
3			
		TOTAL [1]	

[1] El coste total no puede superar el importe de 9.523.80 euros.

Nº ACTUACION	LOCALIZACION GEOGRAFICA (DESCRIPCION) [2]
1	
2	
3	

[2] Se deberá seguir el mismo orden que se establece en el cuadro anterior.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA.	
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE RECURRIR A LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.	

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	18/24





3. OBJETIVOS A CUBRIR

1. OBJETIVOS QUE PRETENDAN ALCANZAR	
2. POBLACIÓN AFECTADA	
3. RESULTADOS OBTENIDOS EN ACTIVIDADES SIMILARES EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. MEDIOS MATERIALES (ANÁLISIS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN)	
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	

5. PRESUPUESTO DESGLOSADO

5.1. RECURSOS	
1. SUBVENCIÓN SOLICITADA	
2. FINANCIACIÓN PROPIA	
3. OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	
4. OTROS RECURSOS PRIVADOS	
5. TOTAL RECURSOS	
1.2. GASTOS E INVERSIONES	
1. COMPRA DE MATERIALES	
2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
3. ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS	
4. OTROS GASTOS	
5. TOTAL GASTOS E INVERSIONES	

6 OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA

1. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER RELEVANTE.	
--	--

El/La Técnico Municipal,

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	19/24





2.- ACTUACIONES ADICIONALES EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE FONDOS SOBRANTES CON MOTIVO DE FALTA DE PETICIONES O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN ALGUNO DE LOS SOLICITANTES (SE PRESENTARÁ UNA POR CADA ACTUACIÓN PROPUESTA)

1. DETALLE DE ACTUACIONES ADICIONALES PROPUESTAS EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE FONDOS SOBRANTES

ORDEN DE PRIORIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACION	COSTE	Nº DE MARQUESINAS A INSTALAR
1			

ORDEN DE PRIORIDAD	LOCALIZACION GEOGRAFICA (DESCRIPCION) [3]
1	

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA ACTUACIÓN SOLICITADA.	
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE RECURRIR A LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.	

3. OBJETIVOS A CUBRIR

1. OBJETIVOS QUE PRETENDAN ALCANZAR	
2. POBLACIÓN AFECTADA	
3. RESULTADOS OBTENIDOS EN ACTIVIDADES SIMILARES EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. MEDIOS MATERIALES (ANÁLISIS DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN)	
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	

Código Seguro De Verificación	EfdxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfdxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	20/24





5. PRESUPUESTO DESGLOSADO

5.1. RECURSOS	
1. SUBVENCIÓN SOLICITADA	
2. FINANCIACIÓN PROPIA	
3. OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS	
4. OTROS RECURSOS PRIVADOS	
5. TOTAL RECURSOS	
5.2. GASTOS E INVERSIONES	
1. COMPRA DE MATERIALES	
2. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
3. ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS	
4. OTROS GASTOS	
5. TOTAL GASTOS E INVERSIONES	

6. OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. OTRA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER RELEVANTE.	
--	--

7. CRITERIOS: ASIGNAR UNA ACTUACIÓN ADICIONAL A LOS MUNICIPIOS CUYAS SOLICITUDES HAYAN OBTENIDO MAYOR PUNTUACIÓN TRAS LA APLICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALORACIÓN **(A CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE)*

NÚMERO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIO
1	30 PUNTOS	Percepción de ayudas anteriores para la misma finalidad en la convocatoria 2017: <input type="checkbox"/> Beneficiarios con más de tres subvenciones concedidas (0 puntos) <input type="checkbox"/> Beneficiarios con tres subvenciones concedidas (5 puntos) <input type="checkbox"/> Beneficiarios con dos subvenciones concedidas (15 puntos) <input type="checkbox"/> Beneficiarios con una subvención concedida (20 puntos) <input type="checkbox"/> Beneficiarios no subvencionados con anterioridad (30 puntos)

** A cumplimentar por la administración concedente.*

2	70 PUNTOS	Memoria detallada de actuaciones: Se valorará el nivel de detalle, claridad y fundamentación de la memoria presentada.
---	-----------	--

El/La Técnico Municipal,

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	21/24





ANEXO V. DECLARACION RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS CON LA MISMA FINALIDAD (convocatoria 2018)

PROGRAMA DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS AUTOTAXIS EN EL AÑO 2019

ANTE MI

DATOS DEL SECRETARIO/A	
Apellidos	Nombre
Puesto	Administración

COMPARECE

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
Apellidos	Nombre	
Dirección	Código Postal	
Municipio	Provincia	DNI

EN NOMBRE Y REPRESENTACION

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA	
Ayuntamiento	CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.-Que con anterioridad a la solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria, ha obtenido otras subvenciones para la misma finalidad, tal y como se detalla a continuación:

SUBVENCIÓN OBTENIDA PARA LA MISMA FINALIDAD	
Año	
Actuación	
Ubicación geográfica	
Entidad Otorgante	
Cuantía de la Subvención	
Importe Total	

SUBVENCIÓN OBTENIDA PARA LA MISMA FINALIDAD	
Año	
Actuación	
Ubicación geográfica	
Entidad Otorgante	
Cuantía de la Subvención	
Importe Total	

SUBVENCIÓN OBTENIDA PARA LA MISMA FINALIDAD	
Año	
Actuación	
Ubicación geográfica	
Entidad Otorgante	
Cuantía de la Subvención	
Importe Total	

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	22/24





SUBVENCIÓN OBTENIDA PARA LA MISMA FINALIDAD		
Año		
Actuación		
Ubicación geográfica		
Entidad Otorgante		
Cuantía de la Subvención		
Importe Total		

Lo que manifiesta ante fedatario público competente, con la expresa advertencia de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

En....., a..... de..... de 2019.

Ante mí,

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: El Secretario/a

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. -

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	23/24	



ANEXOVI. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (se presentará uno por cada subvención concedida)
PROGRAMA DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS AUTOTAXIS EN EL AÑO 2019

DATOS DEL SOLICITANTE	
Apellidos	Nombre
Cargo	DNI

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE	
Ayuntamiento	CIF
Dirección	
Municipio	Código Postal

EXPONE:

En relación a la propuesta de resolución provisional correspondiente a la Convocatoria de subvenciones de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria a los Ayuntamientos de Gran Canaria destinadas al programa de mejora de las infraestructuras de transporte escolar y de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis en el año 2019, que se ha publicado en la página Web de esta Corporación el _____, por la presente acepta la subvención propuesta por el importe de _____ € para realizar la actuación _____ en las condiciones recogidas en dicha propuesta.

En....., a..... de..... de 2019.

El/La Alcalde/sa,

Fdo.: _____

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL CABILDO DE GRAN CANARIA. -

Código Seguro De Verificación	EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw==	Fecha	30/10/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Ángel Pérez del Pino - Consejero/a de Gobierno de Obras Publicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/EfDxIs4ejXLpWsB9062rqw=	Página	24/24

